



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su enmendación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos).
Precios. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de provincia.

Circular.—Núm. 157.

Habiendo sido admitida la dimisión del cargo de Presidente de la Excmo. Diputación de esta provincia, presentada por el Excmo. Sr. Marqués de Montevirgen, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el referido cargo al Sr. Vicepresidente de la misma Corporación, D. Manuel Grindo Ferrer.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público y autoridades de la provincia.

Leon 31 de Marzo de 1876.
—El Gobernador, *Nicolás Carrera*.

Circular.—Núm. 158.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán, en el preciso término de 8 días remitir á este Gobierno un estado igual al modelo que á continuación se inserta, consignando en sus casillas los datos que en las mismas se indican. En la redacción de

dicho estado espero observen los Sres. Alcaldes la mayor puntualidad y la exactitud mas escrupulosa.

Leon 1.º de Abril de 1876.—
El Gobernador, *Nicolás Carrera*.

| | | | |
|---------------------------------|--|---|--|
| PROVINCIA DE AYUNTAMIENTO DE | ESTADO demostrativo del número de mozos de este Ayuntamiento (los pueblos de esta provincia) que marcharon á la Facción después del día 15 de Mayo de 1872, con expresiones de los fallecidos y acogidos á título y de los que no se han presentado á solicitarlo. | OBSERVACIONES. | El Secretario, |
| | PUEBLOS. | Número de mozos que marcharon á la Facción. | Número de los que quedan por indultar. |
| | FALLECIDOS. | Acogidos á indulto. | Fallos. |
| | ACOGIDOS. | Fallos. | Fallos. |
| | FALLOS. | Fallos. | Fallos. |

Administración provincial de Ferrol.

Mozos.

En vista de lo ordenado en comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Política y Administración de 11

de Febrero último al recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa de Rioscuro Ayuntamiento de Villablino, en contra de un acuerdo de la Comisión provincial relativo á la confirmación en los aprovechamientos comunales con dicho pueblo y los de Rebles y Lesas en los montes titulados Loma y Dehesa Vieja, he acordado declarar en deslinde dichos montes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados y particulares en el deslinde que se ha de verificar, y con el fin de que en un plazo que no exceda de veinte días contados desde esta fecha, presenten los mismos en este Gobierno, los documentos á que se refiere el art. 21 del Reglamento para la ejecución de la ley vigente de Montes.

Leon 30 de Marzo de 1876.—El Gobernador, *Nicolás Carrera*.

Minas.

Por providencia de esta fecha y á petición de D. Antonio Marcos Arenas, apoderado de los herederos de D. Fernando Penelas, he tenido á bien admitirle las renunciaciones de las minas de carbon llamadas *Diana 3.ª* y *Adela*, hechas por el mismo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, declarando franco y registrable el terreno de dichas minas, y para conocimiento del público.

Leon 28 de Marzo de 1876.—El Gobernador interino, *Ubaldo de Azpiroz*.

DON NICOLÁS CARRERA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Felix Lopez Rodriguez, apoderado de D. Francisco Soto y vecino de esta ciudad residente en la misma, calle del Arco de Santa Ana, núm. 6, de edad de 33 años, profesion propietario, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 30 del mes de la fecha á las once menos cuarto de su mañana una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de hierro llamada *La Esperanza*, sita en término comun del pueblo de Lago de Carucedo, Ayuntamiento del mismo, parage llamado el Carrascal de su Cabada y linda al N. tierra plantada de castaños y á los demás aires con terreno comun; hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata desde donde se medirán al O. 200 metros fijándose la primera estaca; desde esta al N. 800 la segunda; desde la calicata al N. 200 la tercera; y al M. 400, cerrándose el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente, por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 30 de Marzo de 1876.—*Nicolás Carrera*.

Hago saber: que por D. Francisco Lozada y D. Alonso Rodríguez, vecinos de esta ciudad, residentes en la

misma calle de Las Barillas núm. 7, de edad de 42 años, profesión Mineros, estando casados, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 30 del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo quince pertenencias de la mina de cinabrio llamada *Aguada*, sita en término común del pueblo de Manzanaeda, Ayuntamiento de Vegarizenza, paraje llamado Arroyo del fueyo y linda P. y N. dicho arroyo, O. camino del retorno y S. el retorno; hace la designación de las citadas quince pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata que dista 12 metros al E. del arroyo del fueyo, desde donde se tirará una visual á 340° á la fragua del pueblo y otra á 110° á la casa de D. Blas Rodríguez desde cuyo punto se medirán 100 metros á los 60° y se fijará la primera estaca; de esta á los 150° 200 la segunda; de esta á los 240° 300 la tercera; de esta á los 230° 250 la cuarta; de esta á los 60° 300 la quinta; de esta á los 150° 50 se encuentra la primera, cerrándose el perímetro.

Y habiendo hecho constar estos interesados que tienen realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente, por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este alicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones lo que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 30 de Marzo de 1876.—*Nicolas Carrera*.

Diputación provincial.

COMISION PERMANENTE.

sesión de 15 de Marzo de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. MORA YARONA.

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Aramburu y Llamazares, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión del oficio del Alcalde de Valdeiras, participando haber fallecido el día 10 del corriente en aquella villa el Diputado provincial Don Policarpo Castrillo, acordando que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil.

En vista de la reclamación de los Alcaldes de barrio de Valle y Villar, solicitando algunos fondos para combatir una epidemia variolosa, se acordó reservar el conocimiento de este asunto á la Diputación provincial, en la próxima reunión.

Para celebrar la vista pública en el

recurso de alzada interpuesto por don Manuel Moral, vecino de S. Pedro de Valderaduey, en el Ayuntamiento de Cea, se acordó señalar el día 23 del corriente.

Formados con arreglo á las prescripciones vigentes los presupuestos carcelarios de Villafranca del Bierzo, Riaño y Valencia de D. Juan, se acordó aprobarlos.

Quedó enterada de la comunicación del Sr. Gobernador resolviendo no haber lugar á la corta extraordinaria de sesenta pinos, en el Ayuntamiento de Lillo, para la construcción del puente de Palazuelo, si bien ha elevado al Ministerio favorablemente informado el expediente que con dicho objeto ha instruido el Ayuntamiento.

Dada cuenta de la orden comunicada por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, reconociendo la necesidad del aumento de la fuerza de la Guardia civil y reclamando se conteste de una manera concreta y explícita si está dispuesta la provincia á cubrir con sus fondos los gastos que ocasiona el aumento, se acordó manifestar que no pudiendo la Comisión por sí sola resolver asunto tan árduo y estando próxima la reunión ordinaria de la Diputación, dará cuenta á esta para que resuelva lo conveniente.

Se enteró la Comisión del oficio del Administrador del Hospicio de Astorga participando que los exámenes de acogidos tendrán lugar el día 8 de Abril próximo.

Accediendo á lo solicitado por Basilio Lopez García, vecino de Valverde del Camino, y en vista del dictamen de la Sección, se acordó conceder al interesado el permiso que pide para edificar una casa contigua á la carretera de Leon á Astorga en el sitio de la Cabaña, sujetándose á la línea establecida.

Recibido un giro de 111 pesetas 50 céntimos por importe de la suscripción á la Revista general de Jurisprudencia, se acordó satisfacerle con cargo á la consignación del material de Secretaría.

Anunciada oficialmente la venida á esta capital del Provincial á que dá nombre la misma, cuyo Cuerpo ha prestado tan importantes servicios en la guerra que felizmente ha terminado, se acordó que en el día que entre en esta ciudad se distribuya una peseta á cada soldado, una cincuenta céntimos á los cabos y dos pesetas á los sargentos, obsequiando además á los Sres. Jefes y Oficiales con un buffet en el local de la Diputación, cuyo gasto ha de satisfacerse con cargo al capítulo de imprevistos, dando cuenta á la Diputación cuando se reúna.

Leon 15 de Marzo de 1876.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Secretaría.—Negociado 3.

RELACION de las cantidades que los Ayuntamientos deben incluir en sus presupuestos del año económico de 1876-77, como minimum para el pago de los gastos obligatorios de la primera enseñanza, por los conceptos que en la misma se expresan.

PARTIDO DE ASTORGA.

| AYUNTAMIENTOS. | Personat. | | Compensación de retribuciones. |
|---------------------------------------|-----------|-----------|--------------------------------|
| | Pesetas | Céntimos. | |
| Astorga | 2.983 | 50 | 500 |
| Bonavides | 1.311 | 50 | " |
| Carrizo | 1.291 | 50 | " |
| Castrillo de los Polvazares | 1.168 | 50 | " |
| Hospital de Orvigo | 1.041 | 50 | " |
| Lucillo | 1.804 | " | " |
| Llamas de la Rivera | 1.340 | 50 | " |
| Magaz | 305 | " | " |
| Otero de Escarpizo | 375 | " | " |
| Pradorrey | 562 | 50 | " |
| Priaranza de Somoza | 402 | 50 | " |
| Quintana del Castillo | 527 | 50 | " |
| Rabanal del Camino | 645 | " | " |
| Villagaton | 707 | 50 | " |
| San Justo de la Vega | 3.008 | 50 | " |
| Santa Colomba de Somoza | 582 | 50 | " |
| Santa Marina del Rey | 1.381 | 50 | " |
| Santiago Millas | 1.485 | " | " |
| Trechas | 1.819 | " | " |
| Turcia | 1.381 | 50 | " |
| Valderrey | 590 | " | " |
| Val de San Lorenzo | 840 | " | " |
| Villamegil | 340 | " | " |
| Villarejo | 3.249 | 50 | " |
| Villares de Orvigo | 1.291 | 50 | " |

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

| | | | | |
|---|-------|----|-----|----|
| Alja de los Melones | 1.256 | 50 | 314 | 12 |
| Audanzas | 1.240 | " | 310 | " |
| Bercianos del Páramo | 1.256 | 50 | 314 | 12 |
| Bustillo del Páramo | 520 | " | 130 | " |
| Castrillo de la Valduerna | 1.041 | 50 | 260 | 37 |
| Castrocibón | 1.284 | " | 321 | " |
| Castrocontrigo | 2.034 | " | 568 | 50 |
| Cebrones del Río | 305 | " | 73 | 25 |
| Destriana | 1.825 | " | 406 | 25 |
| La Bañeza | 2.802 | 50 | 412 | 50 |
| Laguna Dulga | 1.115 | " | 278 | 75 |
| Laguna de Negrillos | 1.570 | " | 392 | 50 |
| Palacios de la Valduerna | 1.131 | 50 | 282 | 87 |
| Pobladora de Pelayo García | 1.041 | 50 | 260 | 37 |
| Pozuelo del Páramo | 1.080 | " | 270 | " |
| Quintana del Marco | 215 | " | 53 | 75 |
| Quintana y Congosto | 312 | 50 | 68 | 12 |
| Regueras de Arriba | 525 | " | 131 | 25 |
| Riego de la Vega | 520 | " | 130 | " |
| Roperoles del Páramo | 305 | " | 73 | 25 |
| San Adrian del Valle | 1.041 | 50 | 260 | 37 |
| San Cristóbal de la Polantera | 492 | 50 | 123 | 12 |
| San Esteban de Nogales | 1.041 | 50 | 260 | 37 |
| San Pedro Bercianos | 180 | " | 45 | " |
| Santa Elena de Jamúz | 1.256 | 50 | 314 | 12 |
| Santa María de la Isla | 925 | " | 156 | 25 |
| Santa María del Páramo | 1.375 | " | 343 | 75 |
| Soto de la Vega | 2.353 | " | 588 | 25 |
| Villabuentes | 125 | 50 | 38 | 12 |
| Villamontán | 555 | " | 158 | 75 |
| Villazula | 277 | 50 | 69 | 37 |
| Urdiales del Páramo | 277 | 50 | 69 | 37 |
| Zotas | 1.221 | 50 | 305 | 37 |

PARTIDO DE LA VECILLA.

| | | | | |
|------------------------------------|-------|----|-----|----|
| Boñar | 1.854 | " | 463 | 50 |
| Cármenes | 840 | " | 210 | " |
| La Erceña | 492 | 50 | 123 | 12 |
| La Pola de Gordon | 1.700 | " | 425 | " |
| La Robla | 1.352 | 50 | 338 | 12 |
| La Vecilla | 250 | " | 62 | 50 |
| Matalana de Vegacervera | 575 | " | 143 | 75 |
| Rodiezmo | 832 | 50 | 208 | 12 |
| Santa Colomba de Curueño | 527 | 50 | 131 | 87 |
| Valdelugueros | 590 | " | 147 | 50 |
| Valdepiélagos | 492 | 50 | 123 | 12 |
| Valdeteja | 187 | 50 | 46 | 87 |
| Vegacervera | 367 | 50 | 91 | 87 |
| Vegaquemada | 555 | " | 138 | 75 |

PARTIDO DE LEON.

Table with 3 columns: Municipality, Value 1, Value 2. Includes entries like Armunia, Carrocera, Cimanes del Tejar, etc.

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

Table with 3 columns: Municipality, Value 1, Value 2. Includes entries like Barrios de Luna, Cabrilanes, Campo de la Lomba, etc.

PARTIDO DE PONFERRADA.

Table with 3 columns: Municipality, Value 1, Value 2. Includes entries like Alvarez, Bembibre, Borques, etc.

PARTIDO DE RIAÑO.

Table with 3 columns: Municipality, Value 1, Value 2. Includes entries like Acevedo, Boen de Húrgano, Barou, etc.

PARTIDO DE SAHAGUN.

Table with 3 columns: Municipality, Value 1, Value 2. Includes entries like Almanza, Bercianos del Camino, Calzada, etc.

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Table with 3 columns: Municipality, Value 1, Value 2. Includes entries like Algamefe, Ardon, Caberos del Rio, etc.

PARTIDO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO.

Table with 3 columns: Municipality, Value 1, Value 2. Includes entries like Arganza, Balboa, Barjas, etc.

NOTA. Los Ayuntamientos de la Pola de Gordon y Santa Maria de Ordás deberán aumentar las dotaciones que les van señaladas en la parte que respectivamente les sea necesaria para el sostenimiento de las escuelas de Paradilla y Riocastrillo, cuya creacion tienen acordada.

A las consignaciones del material no puede darse otra aplicacion que la que por la ley tienen señalada; los Ayuntamientos que necesiten hacer algun gasto en reparaciones ó alquileres, así de los locales de escuela, como de las casas-habitaciones de los maestros, deben hacer las oportunas consignaciones especiales para ellos.

Leon 31 de Marzo de 1876.—El Vicepresidente, Ricardo Mora Varona.—P. A. de la C. P., Domingo Diaz Caneja, Secretario.

Capitanía general.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—E. M.

Excmo. Sr.: El Alcalde constitucional de Játiva, en 4 del actual, dice á este Ministerio, lo que sigue:

«Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta ciudad repartir ciertas cantidades entre los soldados, hijos de esta poblacion que ayan sido heridos ó quedado indolentes en la guerra última contra el carlismo en el Norte, para proceder con el mejor acierto en la distribucion, suplico á V. E. se sirva mandar (si es posible) que por las dependencias del Ministerio de su digno cargo, se permita á esta alcaldía una relacion en que consten los nombres de los que se encuentren en aquel caso.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo 1876.—El Subsecretario, Marcelo de Azcárraga.»

Y yo á V. E. con los propios fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 27 de Marzo de 1876.—De O. de S. E. el Coronel Jefe de E. M., Hermógenes E. Samaniego.

Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de Leon.

Excmo.-Sr.: Por la Presidencia de Consejo de Ministros, se dice á este Ministerio en 11 del actual, lo que sigue:

«Los Sres. Diputados Secretarios del Congreso, han dirigido á esta Presidencia la comunicacion siguiente:—Excelentísimo Sr.:—El Congreso de los Diputados, á propuesta de varios individuos de su seno, ha aprobado, por unanimidad, en la sesion de hoy, lo siguiente: «Pedimos al Congreso que, asociándose á las palabras de su Presidente, se sirva acordar que eleye á S. M. el Rey una respetuosa y entusiasta felicitacion por la terminacion de la guerra civil, y que se den las gracias al Ejército y Armada que, bajo la direccion suprema de S. M., se han hecho dignos de la gratitud de la Patria por su heroico comportamiento, haciéndolas extensivas al Gobierno de S. M. por la parte que ha tenido en tan fausto suceso.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1876.—El Subsecretario, Marcelo de Azcárraga.»

Y yo á V. E. con los propios fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 27 de Marzo de 1876.—De O. de S. E.: El Coronel Jefe de E. M., Hermógenes E. Samaniego.

Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador militar de Leon.

Oficinas de Hacienda.

Administracion económica de la provincia de Leon.

CIRCULAR.

Empréstito de 175 millones.

IMPORTANTE.

Por Real orden que se publica en la *Gaceta* de hoy se proroga hasta el dia 50 de Abril próximo el plazo para la presentacion de recibos del Empréstito al cange por los títulos definitivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Leon 28 de Marzo de 1876.—El Jefe económico, José Carlos Escobar.

Audiencia del Territorio.

Sentencia número ochenta y cinco.—En la ciudad de Valladolid á siete de Enero de mil ochocientos setenta y seis, en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo pendan en apelacion ante esta Sala entre partes de una Doña Josefa

Losada Sanchez, vecina de Villafranca del Bierzo, su Procurador D. Marcos Leon Escudero; de otra D. Juan Maria Lopez, vecino de San Cosme de Nullan, su Procurador D. Andrés Gutierrez, y de otra D. Manuel Lopez Cabañas, marido de Doña Josefa, representado por los Estrados del Tribunal por estar declarado rebelde sobre terceria de preferencia por siete mil doscientos cincuenta y cinco reales en bienes embargados al D. Manuel á instancia del D. Juan.

Vistos: habiendo sido Ponente el Magistrado D. Antonio de Anguita. Aceptando los resultados, considerandos y citas legales de la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo en dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, en la que se declara no haber lugar á la demanda de terceria de mejor derecho propuesta por Josefa Losada contra el ejecutante D. Juan Maria Lopez y ejecutado Manuel Lopez Cabañas, á quienes se absuelve de ella sin hacer especial condenacion de costas y se manda que realizado que sea el importe de los bienes embargados, se haga pago con él al ejecutante.

Fallamos: que la debemos confirmar y confirmamos con imposicion de las costas de esta instancia á la apelante Doña Josefa Losada Sanchez.

Así por esta sentencia que atendida la rebeldía de D. Manuel Lopez Cabañas, además de notificarse en Estrados y hacerse notoria por medio de edictos, se insertará en los periódicos oficiales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos:—Máximo S. de Ocaña.—Vicente Ortega.—Justo José Banqueri.—Faustino Diaz de Velasco.—Antonio de Anguita.

Nota.—Véase el folio ochenta y siete del libro de votos reservados.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia definitiva anterior por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa hallándose celebrando sesion pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia hoy dia de la fecha de que yo el Escribano de Cámara, certifico.

Valladolid ocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Zarandona y Agreda.

La sentencia inserta corresponde á la letra con su original que queda en poder del Presidente de la Sala y á la que me remito en un todo. Y para que tenga efecto la insercion de la referida sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia de Leon, teniendo lugar la insercion la mitad en concepto de pobre por estar mandado defenderse así la Doña Josefa Losada Sanchez, espido y firmo la presente en Valladolid veintiocho de Enero

de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Zarandona y Agreda.

Juzgados.

Juzgado municipal de Villamandos.

Se halla vacante el cargo de suplente de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro de 15 dias, desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaria de dicho Juzgado acompañadas de la partida de nacimiento y certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio y los demás documentos que sean convenientes para acreditar su aptitud; pues pasado que sea el plazo fijado, se procederá á la provision, segun lo previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villamandos Febrero 25 de 1876.—El Juez municipal, Juan Hueriga.

Anuncios particulares.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
Plazuela de Serradores, núm. 6.

En la misma casa que ocupa la Escribanía del Sr. Ocaña, en el piso bajo, acaba de abrir una Agencia D. Federico Nieto, en la cual se admiten asuntos y encargos de toda clase y naturaleza que sean y muy principalmente se encarga de la estension de facturas de recibos del Empréstito y presentacion en los oficinas, para su cange por títulos.

La correspondencia se dirigirá al número 2 de la misma plazuela.

Se necesita un sustituto que reuna los requisitos que señala la vigente ley de recambios. Se dará razon en el Meson de Puerta-Castillo en esta capital, ó en Royero D. Faustino Fernandez, vecino de dicho pueblo.

CAFÉ NERVINO MEDICINAL.

Remedio árabe para curar infaliblemente los padecimientos congestivos ó nerviosos de la cabeza, los del estómago, del vientre, de los nervios y alteraciones de la sangre.

Tónico por excelencia, altamente higiénico y salutar, por las enfermedades que evita su uso diario.

Precio 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 lazas.

Depósito central en Madrid, Espos y Mina, 18, Dr. Morales.—Leon, Merino é hijo, plaza de la Catedral.—55

RETRATO DE S. M. EL REY.

Ofrecemos á los Ayuntamientos para sus Salas de Sesiones y á los Maestros para las escuelas, uno de los más parecidos que se han hecho hasta el dia; mide 0,65 centímetros largo por 0,45 de ancho.

Se vende en la imprenta de este *Boletín* á 6 reales ejemplar.

Imprenta de Rafael Garzo é Hijos.
Paseo de los Muovers, núm. 14.